



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 92726

Acta 23

Tumaco (Nariño), veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Yecid Hernández González vs. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Fiduciaria La Previsora S. A., La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asesores en Derecho S. A. S., Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Yecid Hernández González

Las demandas de casación presentadas por las recurrentes en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea,

córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada una de las opositoras, Yecid Hernández González, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Fiduciaria La Previsora S. A., La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asesores en Derecho S. A. S., y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Por otra parte, debe reiterarse que a la fecha la abogada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -María Claudia Tobito Montero-, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acreditar el envío de la comunicación a su poderdante de la renuncia presentada ante esta Corporación el 8 de marzo de 2022, razón por la que no se acepta.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



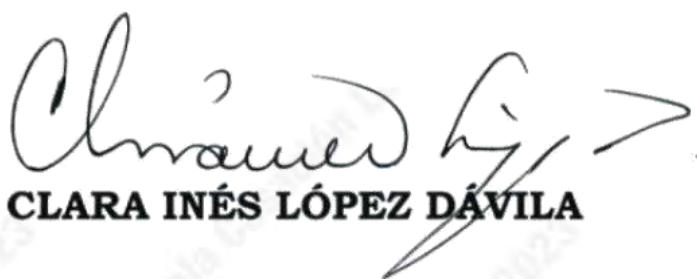
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ


Con ausencia justificada



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **29 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **101** la
providencia proferida el **28 de junio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **05 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **28**
de junio de 2023.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **06 de julio de 2023** a las 8:00 a.m. se
inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS**
los **OPOSITORES**

SECRETARIA _____